



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00098-00
Demandante: Carlos Arturo Álzate Vásquez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CÍTESE** a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Público y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día martes veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00292-00
Demandante: Gloria Inés Niño de Vergara
Demandado: ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CÍTESE** a las partes, a sus apoderado, al Ministerio Público y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día martes veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



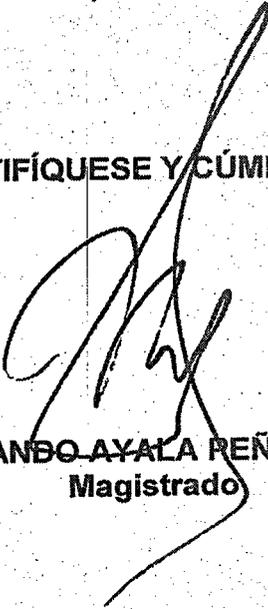
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado número: 54001-23-33-000-2019-00360-00
Accionante: Juan Pablo Ortega Melgarejo
Accionado: Consejo Nacional Electoral – Registraduría Nacional del
Estado Civil – Javier Alexis Pabón Acevedo
Medio de Control: Nulidad Electoral

De conformidad con el artículo 283 del CPACA, el Despacho procede a fijar fecha para audiencia inicial, en consecuencia, **CÍTESE** a las partes, y al señor Procurador Judicial 24 Delegado para Asuntos Administrativos, a diligencia de audiencia inicial, para el día martes seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



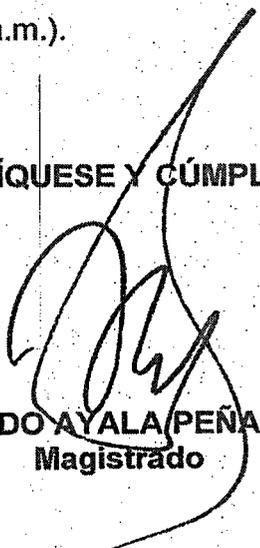
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado número: 54001-23-33-000-2019-00318-00
Accionante: Felipe Urbaz Romero
Accionado: Corina Yezmin Durán Botero
Medio de Control: Nulidad Electoral

De conformidad con el artículo 283 del CPACA, el Despacho procede a fijar fecha para audiencia inicial, en consecuencia, **CÍTESE** a las partes, y al señor Procurador Judicial 23 Delegado para Asuntos Administrativos, a diligencia de audiencia inicial, para el día martes seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación número: 54-001-33-40-008-2017-00201-01
Demandante: Omar Casadiego Peñaranda
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - Fomag
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Sería del caso, proceder a correr traslado para alegar de conclusión, si no se advirtiera, que el Juzgado de Instancia, no profirió auto concediendo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

Por lo anterior se dispone dejar sin efectos el auto del pasado veintiocho (28) de agosto, mediante el cual se admitió el recurso interpuesto y se ordena devolver el expediente digital al Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cúcuta, a efectos de que subsane lo advertido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación número: 54-001-33-40-008-2017-00297-01
Demandante: Carlos Abraham Rojas Quintana
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - Fomag
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Sería del caso, proceder a correr traslado para alegar de conclusión, si no se advirtiera, que el Juzgado de Instancia, no profirió auto concediendo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020).

Por lo anterior se dispone dejar sin efectos el auto del pasado veintiocho (28) de agosto, mediante el cual se admitió el recurso interpuesto y se ordena devolver el expediente digital al Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cúcuta, a efectos de que subsane lo advertido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

Angie V.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

RADICADO:	54-001-33-33-002-2018-00161-01
ACCIONANTE:	ANA DILIA VILLAMIZAR VELASQUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha **11 de septiembre de 2019**, proferida por el **Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta**.

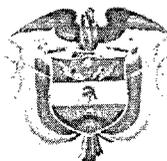
Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **INGRÉSESE** el presente expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Magistrado



325

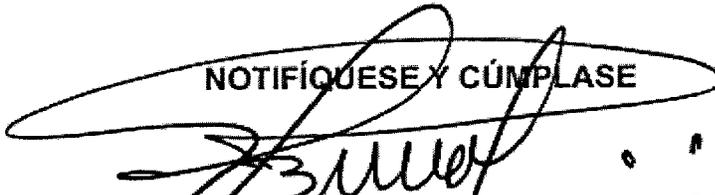
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO:	54-001-23-33-000-2014-00123-00
ACCIONANTE:	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 6 de noviembre de 2019, a través de la cual se revocó el numeral tercero y en su lugar dispuso negar la condena en costas, y confirmó en los demás, la sentencia apelada de primera instancia del 13 de noviembre de 2014, proferida por el Tribunal dentro del asunto de la referencia.

Por Secretaría, procédase inmediatamente a **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones secretariales de rigor y **DEVOLVER** a la parte demandante los valores consignados para gastos del proceso, excepto los ya causados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado